

Oficio DGAIR/042/2016

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2016

**AUTORIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 40, 12, fracción IX, 61 y 63 de la Ley General de Educación; 41 fracciones I, II, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Lineamientos 3 y 5 del Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de octubre de 2000, y el artículo único del Acuerdo 07/06/2015, publicado en el órgano informativo el 15 de junio de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 30 Constitucional, se reconoce que toda persona tiene derecho a recibir educación; así como, que la educación básica y la media superior serán obligatorias;

Que en el artículo 20 de la Ley General de Educación, se prevé que todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables;

Que en el artículo 22 de la Ley General de Educación, se establece que las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas, y así lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia;

Que en el artículo 33 de la Ley General de Educación, se determina que las autoridades educativas realizarán actividades que permitan mejorar y ampliar la cobertura de los servicios educativos, a fin de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación, con una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional;

Que en el artículo 80 de la Ley de Migración, se dispone que los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como que en la prestación de servicios educativos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las señaladas de manera general para los mexicanos;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se prevé la Estrategia 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar la tasa de transición entre un nivel y otro”, y contempla como línea de acción “Definir mecanismos que faciliten a los estudiantes transitar entre opciones, modalidades y servicios educativos”; a su vez, la Estrategia 3.2.3., determina “Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles”, mediante su línea de acción relativa a “Impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación media superior y superior de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional”;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se dispone en el Objetivo 5.4. “Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional”, en tal virtud, se prevé como Estrategia 5.4.2. “Crear mecanismos para la reinserción de las personas migrantes de retorno y fortalecer los programas de repatriación”;

Que en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, se contempla en su Objetivo 3 “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”, y señala en la Estrategia 3.2. “Impulsar nuevas acciones educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en la educación media superior y superior”, con ello se determina en su línea de acción 3.2.7. “Ajustar mecanismos académicos y administrativos que faciliten el tránsito entre modalidades y servicios educativos, y eviten discontinuidades en el trayecto escolar”;

Que en el Programa Especial de Migración 2014-2018, se establece en el Objetivo 4. “Favorecer los procesos de integración y reintegración de las personas migrantes y sus familiares”, y determina en la Estrategia 4.2 “Facilitar y promover el desarrollo educativo de las personas migrantes y sus familiares para favorecer su integración y desarrollo personal”, en tal sentido se estipula en la línea de acción 4.2.9. “Promover acciones para reducir la deserción escolar por razones vinculadas a la migración”;

Que en ese marco y con el propósito de promover el ingreso, permanencia, tránsito y egreso de los estudiantes que cursan la educación media superior; favorecer el índice de cobertura dentro del Sistema Educativo Nacional, así como garantizar el derecho a la educación en igualdad de oportunidades para el goce y ejercicio de los derechos humanos de los estudiantes, se tienen a bien emitir los siguientes:

CRITERIOS PARA EL INGRESO, PERMANENCIA, TRÁNSITO Y EGRESO EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PRIMERO.- Los presentes Criterios serán aplicables a estudiantes mexicanos y extranjeros independientemente de su situación migratoria, que soliciten su ingreso a las instituciones educativas públicas y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública.

La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación promoverá que los organismos descentralizados federales y locales, así como las autoridades educativas locales adopten los presentes Criterios, los difundan y apliquen en su ámbito de competencia, con pleno respeto a su naturaleza jurídica y las determinaciones de sus autoridades.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Criterios se entenderá por:

- a) **Persona migrante extranjera:** Aquél o aquélla estudiante que posea o no, una Tarjeta de Residente Temporal o Permanente, una Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias, una Forma Migratoria Múltiple (FMM) para el caso de Visitantes con permiso para realizar actividades remuneradas y para Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas; o bien, una Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo o de Visitante Regional, expedidas por la autoridad competente¹.
- b) **Persona migrante de origen mexicano:** Aquél o aquélla estudiante que posea o no un documento vigente que acredite su nacionalidad mexicana.

¹ CIRCULAR referente a los documentos migratorios y los formatos de solicitud de trámite y estadísticos del Instituto Nacional de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2012.

TERCERO.- El estudiante podrá solicitar el ingreso a un servicio educativo del tipo medio superior, siempre y cuando exista disponibilidad en el mismo y sin que exceda la matrícula autorizada. Además, deberá sujetarse a los criterios y requisitos que se establezcan en las convocatorias para el ingreso a la educación media superior que, en su caso, emitan las autoridades o las instituciones educativas.

De no existir disponibilidad de lugar en la institución educativa solicitada por el estudiante, se le proporcionará orientación respecto aquellos servicios y/o instituciones educativas que cuenten con la capacidad para su ingreso.

CUARTO.- Para la inscripción del estudiante se procederá conforme a lo siguiente:

- 1. Ante la presentación del Acta de Nacimiento o Documento Equivalente** (Carta de Naturalización, Acta de Adopción, Acta de Reconocimiento, Pasaporte, Certificación Consular, Documento Migratorio, Cédula de Identidad Personal o Documento Nacional de Identidad), así como algún otro reconocido por la autoridad federal competente expedido en el extranjero: La inscripción del estudiante se realizará con el nombre tal y como se indique en el documento presentado.
- 2. Ante la presentación del Documento Académico expedido en el extranjero:** Los estudios realizados en el extranjero, deberán obtener validez oficial mediante la Resolución de Revalidación de Estudios².

El estudiante deberá ser ubicado de acuerdo con el último grado de estudios que señale la Resolución de Revalidación de Estudios.

- 3. Ante la falta de la documentación se procederá conforme a lo siguiente:**

- a)** Acta de Nacimiento o Documento Equivalente, el estudiante suscribirá ante la autoridad educativa competente la solicitud de inscripción en la que manifieste bajo protesta de decir verdad su identidad; en caso de ser menor de edad lo hará la madre, el padre de familia o tutor(a).

El documento antes referido podrá ser sustituido en caso de que se emplee la solicitud anexa en el proceso de inscripción (**ANEXO 1**). Para efectos de inscripción el nombre se registrará como se indica en el documento presentado.

² En los trámites de Revalidación de Estudios del tipo medio superior no se requerirá de apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos de documentos. Asimismo, en los trámites de Revalidación de Estudios equiparables a la educación media superior, la traducción al español podrá ser realizada por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre él. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 07/06/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2015.

- b) Documento académico, el estudiante deberá presentarse ante el área de control escolar de la autoridad educativa de la que dependa la impartición de los servicios de educación media superior.

El área de control escolar proporcionará al estudiante la información, guías de estudio y material bibliográfico para la presentación de una evaluación diagnóstica que tendrá por objeto conocer los aprendizajes del estudiante y ubicarlo en el grado que corresponda. En caso de así estimarlo pertinente, el área de control escolar podrá sugerir medidas complementarias para nivelar la situación académica del estudiante.

Las evaluaciones diagnósticas que se practicarán para el ingreso o continuación de estudios en la educación media superior, serán las siguientes:

1. Para ingreso: El examen de secundaria que aplica el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), para acreditar dicho nivel educativo.
2. Para incorporarse a alguno de los ciclos que integran los planes de estudio del tipo medio superior: Se aplicará el instrumento de evaluación que determine la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico.

QUINTO.- Para la certificación de estudios, el nombre del estudiante se registrará conforme al Acta de Nacimiento, Documento Equivalente o la solicitud de inscripción a la que se hace referencia en el numeral 3 inciso a.

SEXTO.- Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

SÉPTIMO.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Criterios, queda sin efectos el Oficio DGAIR/274/2015, de fecha 15 de junio de 2015.

Se establecen y firman, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de 2016.

ATENTAMENTE

Mtro. Emiliano González Blanco Bernal
Director General de Acreditación,
Incorporación y Revalidación

BFBA/08JB

Solicitud de Ingreso

Fecha de la solicitud

Nombre del (de la) estudiante: _____

Lugar de nacimiento: _____

Fecha de nacimiento: _____
(día, mes y año)

Solicita ingresar al: _____ del servicio educativo: _____
(anotar el semestre, bimestre, etc.)

_____ (anotar el nombre del servicio educativo al que pretende ingresar)

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos aquí asentados son verdaderos, y que en caso de presentar información o documentación falsa, seré acreedor(a) a las sanciones aplicables por la autoridad competente.

Atentamente

_____ (anotar el nombre y firma de quien realiza la solicitud de ingreso)

_____ Firma

En caso de ser menor de edad, firma de la madre, el padre de familia o el tutor(a), quien se identifica con:

Credencial para votar vigente, en su caso:

Otro:

Ninguno:

Domicilio: _____

Teléfono: _____

C.c.p. Responsable de servicios escolares, estudiante, madre, padre de familia o tutor(a)